



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0485-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Carmen Quiroz Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Adjudicar mediante procedimiento administrativo, los objetos, instrumentos, productos o bienes incautados o decomisados ligados a actos de delincuencia organizada, y no sean reclamados conforme a derecho en un plazo de 60 días naturales, para ser procesados y distribuidos por el Estado, a favor de los Programas Sociales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</p> <p>Artículo 4o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:</p> <p>a) a b) ...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada</p> <p>Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de incautación y decomiso presuntamente ligado a la delincuencia organizada, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>



En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

En todos los casos a que se refiere este artículo, aquellos objetos, instrumentos, productos o bienes que se encuentren incautados o decomisados ante una autoridad judicial o de investigación por estar ligados a actos de delincuencia organizada, y no sean reclamados conforme a derecho en un plazo de 60 días naturales, serán adjudicados mediante procedimiento administrativo, para ser procesados y distribuidos por el Estado, a favor de los Programas Sociales que el país requiera.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.